

# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

#### Disposición

Número: DI-2018-132-APN-DNRNPACP#MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES Miércoles 25 de Abril de 2018

Referencia: EX-2018-17902793-APN-DNRNPACP#MJ Procedimiento para el Cruzamiento de Documentación Registral

VISTO y CONSIDERANDO:

Que en el Decreto N° 1755 del 23 de octubre de 2008 y sus modificatorios se establecieron la responsabilidad primaria y las acciones de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, entre las que se encuentran las de organizar el funcionamiento de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios para la adecuada prestación de los servicios a su cargo, dictar normas administrativas y de procedimiento relativas a los trámites registrales, y organizar y supervisar la recepción, registro, trámite, derivación, seguimiento y archivo de la correspondencia, expedientes y documentación ingresada, en movimiento y egresada.

Que, en ese marco, la Resolución M.J. y D.H. N° 2781 del 8 de octubre de 2010 aprobó las aperturas inferiores del organismo y, además, asignó las competencias específicas al Departamento de Asuntos Normativos y Judiciales.

Que la presente medida encuentra fundamento en el Decreto Nº 891 del 1° de noviembre de 2017, que señala, entre otras cosas, que "(...) la mejora en la calidad de atención del Estado supone simplificar procesos internos, capacitar a quienes interactúan directa o indirectamente con éste y ampliar las modalidades de atención incorporando procesos que permitan brindar servicios públicos de calidad, accesibles e inclusivos para todos."

Que una correcta técnica legislativa aconseja sistematizar los procedimientos implicados en ese proceso.

Que en esa senda se dictó la Disposición DI-2017-439-APN-DNRNPACP#MJ, que aprueba un Manual de procedimiento que contempla los circuitos y alcances de las tareas a desarrollar por cada sector del DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES, lo que permite reducir los tiempos de sustanciación de los trámites y así cumplir con los plazos legales.

Que entre las tareas a desarrollar en el Área de Interpretación y Aplicación Normativa de dicho Departamento se encuentra la propiciar y sustanciar el procedimiento para los caso de cruzamiento de documentación registral.

Que dicho procedimiento culmina con el dictado de un acto administrativo por parte Dirección Nacional.

Que, así las cosas, y en atención a la relevancia de las tramitaciones que nos ocupan, deviene oportuno aprobar a través del presente acto el "Procedimiento Administrativo para el Cruzamiento de Documentación Registral"

Que ha tomado debida intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

# EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el "Procedimiento Administrativo para el Cruzamiento de Documentación Registral.", que como Anexo IF-2018-18923539-APN-DNRNPACP#MJ forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- La presente entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese.

Digitally sugned by WALTER Carlos Gustavo
Dale: 2016 04.25 13:1948 ART
Location: Gustavo Walter
Director Nacional
Director Nacional
Direction Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del
Automotor y de Créditos Prendarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

#### Апехо

Número: IF-2018-18923539-APN-DNRNPACP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES Miércoles 25 de Abril de 2018

Referencia: EX-2018-17902793-APN-DNRNPACP#MJ Procedimiento para el Cruzamiento de Documentación Registral

# Procedimiento administrativo para el Cruzamiento de Documentación Registral

# Operatoria respecto de Cruzamientos de Documentación Registral

Se define como Cruzamiento de Documentación Registral a la situación que se genera a partir de inscripciones registrales iniciales materializadas a través de documentación que le corresponde a un automotor distinto del que fuera efectivamente comercializado y entregado al titular registral.

Así, las numeraciones identificatorias del motor y el chasis de la unidad difieren de las que se encuentran volcadas en la documentación de origen que obra en su Legajo B, ya que esta documentación le corresponde a otro automotor que, además, puede o no estar inscripto.

Se toma conocimiento de la situación descripta a través de una verificación policial realizada sobre unidades inscriptas o por manifestación del comerciante interviniente.

Ocurrido ello, interviene esta Dirección Nacional y propicia el acto administrativo para su regularización, mediante el siguiente procedimiento:

# 1) Búsqueda de Información y Documentación.

Ingresado el caso por la Mesa de Entradas General o detectado por otro Departamento de esta Dirección Nacional, corresponde su derivación al Departamento de Asuntos Normativos y Judiciales -Área Interpretación y Aplicación Normativa-, donde se procede a:

- a. Confeccionar el Expediente Electrónico en el Sistema GDE.
- b. Requerir a los Registros Seccionales competentes que soliciten a los sujetos involucrados una verificación policial ante Planta Habilitada, mediante Solicitud Tipo "12" en la que conste en el rubro "Datos del Automotor" aquellos que surjan del Título del Automotor y en el rubro "Observaciones" los verificados, además de consignarse el número de dominio. Asimismo los Registros requeridos deberán remitir los Legajos B originales de los dominios involucrados.

- c. De encontrarse uno de los automotores sin inscribir, se solicita al concesionario interviniente la verificación policial ante Planta Habilitada, en los términos indicados en b), con excepción del número de dominio donde se consignará "sin Inscribir".
- d. Solicitar al Departamento Registros Centralizados Área Archivo de esta Dirección Nacional los Legajos A de las unidades implicadas.

# Corroborado el cruzamiento, se cursará:

- 1. Nota al Concesionario que comercializó las unidades informando la situación acaecida, a fin de que emitan las consideraciones que correspondan al caso y para que remitan las nuevas Solicitudes Tipo "01" debidamente completadas y firmadas a los efectos de reemplazar a las obrantes en los Legajos "B" ya requeridos para regularizar la documentación registral de los mismos.
- 2. Nota al Registro Seccional solicitando que requiera al interesado la petición de rectificación de datos mediante Solicitud Tipo "02", suscripta y con firma certificada de titular y, de corresponder, cónyuge y acreedor prendario. En caso que el dominio registre prenda, también deberá requerir para su envío, Solicitud Tipo "03" firmada por las partes y hoja continuación del contrato rectificando los datos del automotor.

# 2) INFORME: proceso de regularización

Recabada la documentación e información antes mencionada, se confeccionará un INFORME, en el cual se hará saber lo acontecido, se determinarán los lineamientos a seguir para la regularización registral de las unidades inscriptas rectificando los antecedentes dominiales obrantes en el Legajos "A" y "B", a fin de que las codificaciones que ostenten, sean contestes con las registradas.

Se confeccionará, además, el informe gráfico en el Sistema GDE, el cual contendrá escaneada la documentación pertinente de los dominios implicados (V.gr. ST "01", ST "12", Certificados de origen, facturas de venta).

El Área Interpretación y Aplicación Normativa del Departamento de Asuntos Normativos y Judiciales elaborará un Proyecto de Disposición, en base a las pautas contenidas en el INFORME por ellos producido, que será suscripto por el Responsable del Departamento y elevado a consideración del Director Nacional.

### 3) Acto administrativo

Elevado el Proyecto de Disposición a análisis y consideración del señor Director Nacional, se propicia el acto administrativo –DISPOSICION– suscripto por el mismo en virtud de lo establecido en el artículo 2°, inciso c) del Decreto N° 335/88. Dicha disposición ordenará regularizar la situación de las unidades involucradas, e instruirá:

- a) A la DIRECCIÓN TÉCNICO-REGISTRAL y R.U.D.A.C., a fin de que arbitre los medios necesarios para reemplazar o rectificar la documentación registral obrante en los Legajos "A" y los Legajos "B" correspondientes, de acuerdo con el procedimiento detallado en el INFORME mencionado;
- b) A los Registros Seccionales para que proceda a regularizar la situación registral;
- c) Al Área Asistencia Funcional de la DIRECCIÓN DE REGISTROS SECCIONALES, con el propósito de que se analice la conducta del Comerciante Habitualista interviniente.

Digitaly signed by GESTICN DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE

N: cnsGESTICN DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE: cast, oaklinisterio DE MODERNIZACION,
ousSECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, seriarRumber-CUIT 30715117564
Dalia: 2018.04.25.137154-40309.

Carlos Gustavo Walter Director Nacional Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

> Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - OBC-ONE ON-GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c448, ONINSTRUCTIO DE MODERNAZ/COM, ON-BECTIETANA DE MODERNAZACIÓN ADMINISTRATIVA, BHIRINITHOS-CUIT DISTINUTA - DI